

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero hasta el 29 de febrero de 2020 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de su contenido y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la implementación de la presente Ordenanza en el Sistema Tributario Municipal, así como su publicación en el Portal Institucional: www.munisanluis.gob.pe y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1843155-1

Ordenanza para la implementación de la estrategia de monitoreo social de las prestaciones de los programas sociales en el distrito, para el fortalecimiento de la gestión municipal al servicio de los ciudadanos

ORDENANZA N° 288-MDSL/C

San Luis, 30 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Memorandum N° 392-2019-MDSL/GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social y el Informe Legal N° 517-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Ordenanza para la Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales en el distrito de San Luis, para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal al Servicio de los Ciudadanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en el marco de la autonomía nuestra corporación edil mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2019-MDSL/C autorizó al señor Alcalde para que presente la inscripción de la Municipalidad al primer período de la Edición

Bicentenario del Sello Municipal, aceptando las metas asignadas al distrito para cada indicador de aquellos productos comprometidos, que forman parte de los dos componentes de cumplimiento;

Que, cabe recalcar que la Edición Bicentenario del Sello Municipal cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N°170-2019-MIDIS, nace con el compromiso de brindar oportunidades que permitan fortalecer las capacidades de la gestión municipal orientados hacia la calidad, innovación y sostenibilidad, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Promoción Económico y Social a través del documento de visto, señala que para el cumplimiento de la Actividad 3 del Producto 7 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas", consistente en institucionalizar mediante Ordenanza Municipal la "Estrategia de Monitoreo Sociales de las Prestaciones de los Programas Sociales"; por lo que, opina viable la aprobación de la ordenanza. De igual modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS

Artículo Primero.- DECLARAR de prioridad municipal la implementación de la estrategia del Monitoreo Social de los programas sociales, como mecanismos de fortalecimiento de la Gestión Local en el distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la implementación de la estrategia de Monitoreo Social para abordar los aspectos de eficacia y oportunidades de mejora complementarias de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, en el ámbito de las competencias de las municipalidades.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Premio Sello Municipal Edición Bicentenario, la presente Ordenanza, para su estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología e Información su publicación en el Portal Institucional: www.munisanluis.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1843153-1

Prorrogan fecha de vencimiento para acogerse a la Ordenanza N° 285-MDSL/C que otorga beneficios de regularización de deudas tributarias y no tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2019-DA/MDSL

San Luis, 30 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 086-2019-MDSL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 522-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 285-MDSL/C;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decreto de alcaldía; asimismo el artículo 42 de la misma norma dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden genera y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 285-MDSL/C publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17/12/2019, se aprobó el Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de San Luis, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por periodos vencidos; cuya vigencia es hasta 31/12/2019;

Que, la Primera Disposición Complementarias y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con el Informe N° 086-2019-MDSL/GAT, informa que resulta necesario la prórroga del beneficio establecido en la Ordenanza N° 285-2019-MDSL/C, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación; toda vez que existen vecinos que aún no han podido acogerse al beneficio establecido; en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento de visto opina favorablemente la prórroga de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 29 de febrero de 2020, la fecha de vencimiento para acogerse a la Ordenanza N° 285-MDSL/C que otorga beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Control y Sanciones y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión de su contenido.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del

presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe y en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1843154-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban especificaciones técnicas, para el desarrollo de la actividad comercial en playa grande y playa chica del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2019-A/MDSR

Santa Rosa, 9 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 169-2019-GDEGP/MDSR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Productiva; el Informe N° 193-2019-OII/MDSR de la Oficina de Imagen Institucional, el Informe N° 265-2019-SGDC/MDSR de la Subgerencia de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 42 de la Ley N° 27972, es de considerarse que mediante los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 503-2019/MDSR de fecha 20 de noviembre del 2019, donde se aprueba la "Ordenanza que regula y promueve la formalización de comercio ambulatorio de concurrencia de playas del distrito de Santa Rosa.

Que, dicha ordenanza, tiene por finalidad reglamentar las actividades del comercio ambulatorio en los espacios públicos de Santa Rosa, del mismo modo, en su SEXTA DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIA, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias con respecto a las especificaciones técnicas y colores de; sombrillas, sillas, módulos, de quiosco indumentaria de comerciantes, así como también, del aforo de playa grande y playa chica, en base a los informes de las áreas correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 197-2019-GAJ/MDSR, Opina que existe sustento legal para la aprobación del proyecto del Decreto de Alcaldía mediante el cual se dictara las medidas complementarias para el ordenamiento ambulatorio en Playa Grande y Playa Chica;